

RESOLUCIÓN EMT/ /2024, de de, por la que se abre la convocatoria para el año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de proyectos innovadores y experimentales (PROYECTOS INNOVADORES) (ref. BDNS).

El Programa de proyectos innovadores y experimentales, regulado en la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de proyectos innovadores y experimentales, tiene como objetivo dar apoyo a las entidades locales que ejercen un liderazgo territorial en el ámbito del empleo y el desarrollo local para la ejecución de proyectos innovadores y experimentales identificados previamente desde el territorio en el marco de su planificación territorial. Su finalidad es responder a los nuevos retos que plantea la situación socioeconómica y ocupacional actual con el fin de crear y mantener empleo de calidad, mejorar la actividad de los sectores productivos estratégicos generadores de empleo de los territorios mediante la cooperación de los actores del territorio, y posibilitar la inserción sociolaboral de las personas en riesgo de exclusión social, integrando de manera transversal la perspectiva de género y de las mujeres en el conjunto de las actuaciones.

Mediante la implementación de proyectos integrados que permitan la ejecución de proyectos ocupacionales y desarrollo socioeconómico que han sido planificados desde los territorios y que incidan en el apoyo al tejido productivo y en el empleo de las personas en riesgo de exclusión social, se pretende dar respuesta a las necesidades específicas del territorio con intervenciones que favorezcan la innovación en el desarrollo local, la actividad de los sectores productivos estratégicos del territorio y el empleo y sean demostrativas y transferibles tanto a otros territorios como al diseño de otros programas ocupacionales y de desarrollo local del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Mediante la puesta a disposición de las entidades locales participantes de dos programas (el Programa de innovación en el Empleo para trabajar aspectos ocupacionales y el Programa de innovación en el Tejido productivo para trabajar actuaciones de apoyo empresarial) que contienen 10 ámbitos prioritarios de actuación cada uno y hasta 9 tipos de acción, permiten a las entidades locales dar una respuesta a medida a las situaciones socioeconómicas existentes por todo el país, adaptada a sus prioridades y necesidades, de manera que se pueden aprovechar mucho más los recursos invertidos. Además, la experiencia acumulada integrando proyectos tanto en el ámbito del apoyo a las personas como del apoyo al tejido productivo, nos dice que mejora el impacto de las actuaciones que se ponen en marcha.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2024 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023);

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en aquello que tenga la

consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2024, para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones previstas en la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de proyectos innovadores y experimentales (SOC-PROYECTOS INNOVADORES) (DOGC núm. 9207, de 18 de julio de 2024).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que establece esta Resolución son las que prevé la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio.

Artículo 5

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que establece esta Resolución son las que prevé la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.500.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/460000131/331M/0000, D/461000131/331M/0000 y D/469000131/331M/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024.

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2024.

6.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los programas acordados en la LXXXIV Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2024, y según la Orden TES/602/2024, de 10 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2024, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados a cargo de los Presupuestos Generales del Estado.

6.3 En el supuesto de que después de dictar las resoluciones de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o reintegros, pueden asignarse nuevos otorgamientos para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, siempre que superen la puntuación mínima para obtener la subvención, si procede, y siempre que los programas para subvencionar se puedan llevar a cabo en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Gastos subvencionables, cuantía y período de elegibilidad

7.1 La cuantía máxima de la subvención para otorgar de acuerdo con lo que determina la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio, es el 75% del coste total elegible del plan de ejecución anual, con un tope máximo de 150.000 euros.

7.2 De acuerdo con el apartado 2 de la base 8 mencionada, la cuantía de la subvención para cada contratación o nombramiento del personal técnico para la dinamización, promoción y ejecución, en cooperación con otros actores, de los proyectos subvencionados, puede ascender hasta el 75% del coste salarial total anual con un tope máximo que se establecerá en la correspondiente resolución de convocatoria. El tope máximo de la subvención que se aplicará en esta convocatoria es de 29.247,95 euros por cada contratación o nombramiento.

7.3 De acuerdo con lo que prevé la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio, el período de elegibilidad de los gastos empieza el día siguiente de la presentación de la solicitud y finaliza el día 31 de octubre del año 2025.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza el día 16 de septiembre de 2024, incluido.

8.2 Las solicitudes se deben presentar en los sitios y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio, buscando el trámite SOC - *Solicitud de subvenciones destinadas al Programa de proyectos innovadores y experimentales 2024*.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

9.1 La documentación que se debe presentar con la solicitud, de acuerdo con lo que establece la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio, es la siguiente:

- Plan de ejecución anual del Programa de proyectos innovadores y experimentales.
- Ficha presupuestaria de cada uno de los proyectos contenidos en el plan de ejecución anual.

9.2 Además, hay que presentar la documentación que se enumera a continuación:

- Documentos de planificación territorial (estrategias, planes o cualquier otro instrumento de planificación territorial que fomenten el empleo y el desarrollo económico) que contenga la estrategia ocupacional y de desarrollo socioeconómico del territorio objeto de actuación.
- Convenios, acuerdos de colaboración, cartas de apoyo, de adhesión, compromisos de participación u otros documentos por parte de entidades públicas y privadas y/o de los agentes económicos y sociales del territorio objeto de actuación, que acrediten su apoyo en el plan de ejecución anual.

- Documento de asignación formal a los proyectos del plan de ejecución anual, en el caso que se prevea asignar personal propio de la entidad a tiempo parcial.
- Si procede, documento/s de nombramiento de la entidad representante.

Artículo 10

Criterios de valoración

Los criterios de valoración y su ponderación están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio.

Artículo 11

Procedimiento de concesión

11.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio.

11.2 En el caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado por la entidad, en la resolución de otorgamiento se detallará el importe concedido ajustado a cada proyecto que se subvencione.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones la regula la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio y es la Subdirección General del Servicio Público de Empleo de Cataluña con competencia en materia de políticas activas de empleo en el ámbito del desarrollo económico local.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, el medio de notificación y el régimen de recursos los regulan en la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio.

12.3 De acuerdo con la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 13

Plazo de ejecución

13.1 Los planes de ejecución anuales subvencionados que prevé esta Resolución se pueden iniciar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y como máximo el 31 de diciembre de 2024, y deben finalizar como máximo el 31 de octubre de 2025.

13.2 Los planes de ejecución anuales subvencionados se consideran iniciados con el inicio de, al menos, uno de los proyectos subvencionados. Este inicio debe producirse como máximo el 31 de diciembre de 2024.

El documento que acredita el inicio del plan de ejecución anual debe emitirse como máximo el 31 de diciembre del año 2024.

13.3 De acuerdo con el apartado anterior, el proyecto que permite considerar iniciado el plan de ejecución anual debe cumplir alguna de las condiciones siguientes:

a) Personal técnico contratado o nombrado para la realización de los proyectos:

El proyecto se considerará iniciado con la contratación o nombramiento de como mínimo una de las personas subvencionadas como personal técnico contratado o nombrado para la realización de los proyectos, establecido en la base 5.5 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio.

b) Contratación de la empresa o persona física que debe realizar el servicio de uno o algunos de los proyectos cuando esté previsto utilizar medios ajenos:

El proyecto se considerará iniciado con la efectiva contratación de la empresa o persona física que debe realizar el servicio o bien, si se encuentra en proceso de contratación. En este segundo caso, se acreditará por alguno o algunos de los documentos siguientes:

- Documento que acredita el proceso de contratación, motivando su necesidad.
- Pliego de prescripciones técnicas que deben regir el contrato.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Certificado de existencia de crédito o un documento que lo sustituya legalmente.

c) Proyectos enmarcados en el Programa de Innovación en el Empleo establecidos en la base 5.3 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio que tengan personas como destinatarias finales.

El proyecto se considerará iniciado cuando la entidad beneficiaria haya realizado una primera selección de participantes y quede constancia, mediante firma de la asistencia de estos participantes a la primera sesión del proyecto.

13.4 Las entidades beneficiarias deben comunicar antes de su inicio, en la sección correspondiente del Servicio de Verificación de Programas de Empleo, las fechas concretas de realización, el horario y el lugar donde se harán las jornadas, los seminarios y las acciones de capacitación especializada que prevé el plan de ejecución anual.

Artículo 14

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que hay que presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio, es la siguiente:

a) Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

- Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración.
- Informe semestral de la actividad desarrollada hasta aquel momento, en el marco del plan de ejecución anual subvencionado.

En el caso de personal técnico contratado o nombrado para la realización de los proyectos:

- Currículum y copia de la titulación universitaria de cada nueva persona que se propone contratar o nombrar.
- Certificado emitido por el secretario o por la secretaria en relación con el proceso de selección.

En el caso de realizar actividades de capacitación especializada:

- Certificado de seguro de accidentes personales de las personas participantes.
- Copia del certificado de solidez del inmueble o inmuebles donde se impartirán las actividades de capacitación, visado por cualquiera de los colegios autorizados.

En caso de realización de prácticas no laborales en empresa:

- Convenio de colaboración para prácticas en empresa.
- Hoja resumen de prácticas en empresas.
- Relación nominal de participantes en prácticas.

b) Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

En el caso de personal técnico contratado o nombrado para la realización de los proyectos:

- Documentación que acredita la realización del proceso o procesos de selección.
- Contrato de trabajo o documento de nombramiento en caso de nuevas contrataciones o documento que acredita el mantenimiento de la relación del personal técnico subvencionado.

En caso de que se hubieran previsto imputaciones a prorrata de personal propio:

- Documento con el detalle de las horas de dedicación al plan de ejecución anual.

En el caso de realizar con medios ajenos alguno de los proyectos o actividades previstos:

- Documentación que acredita la realización del/de los procedimiento/s de contratación administrativa.

En caso de realizar proyectos que tengan personas como participantes en el marco del Programa de Innovación en el Empleo, y en función de las actuaciones previstas:

- Documentación que acredita el cumplimiento del sistema de selección de las personas destinatarias del Programa de Innovación en el Empleo descrito en el plan de ejecución anual.
- Recopilación de firmas de las personas participantes en las actividades de capacitación especializada.

- Declaración de las personas participantes de recepción de material didáctico, si procede.
- Recopilación de firmas de las personas participantes en otras actividades grupales.
- Recopilación de firmas de las sesiones de tutorías/sesiones individuales.
- Recopilación de firmas de las personas participantes en prácticas en empresas.
- Valoración final de las prácticas por parte del o la participante.
- Valoración final de las prácticas por parte de la empresa y la entidad.

Artículo 15

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio.

Artículo 16

Seguro

En el caso de que se realicen actividades de capacitación especializada, prácticas no laborales en empresas u otras actividades de naturaleza análoga, la entidad que ejecuta la actividad debe suscribir una póliza de seguro de accidente con un capital de 23.432,25 euros en caso de muerte y de 46.864,52 euros en caso de invalidez, con carácter previo al inicio de estas actividades, que se ajuste tanto al período de duración teórico-práctico como a su horario, que cubra los gastos de accidente *in itinere*, los riesgos derivados de las visitas de las personas destinatarias participantes a empresas u otros establecimientos que se organicen para dar apoyo al desarrollo de las acciones.

Artículo 17

Indicadores

17.1 De acuerdo con la base 29.2 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio, los indicadores de realización que deben presentar las entidades beneficiarias correspondientes a cada una de las personas destinatarias finales participantes en el Programa de proyectos innovadores y experimentales, son los siguientes:

- Tipología de documento de identidad.
- Número y letra del documento de identidad.
- Fecha de incorporación en la acción.
- Baja de la acción, si procede.
- Motivo de la baja, si procede.

17.2 Las entidades beneficiarias deberán informar de los datos relativos a las personas destinatarias finales participantes en el Programa de Innovación en el Empleo mediante

la aplicación GALILEU. Además, será necesario informar de los datos relativos al personal técnico contratado o nombrado para la realización de los proyectos mediante la aplicación CTR.

Artículo 18

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas deben consultarse o acordar cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deben canalizarse hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 19

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/161/2024, de 15 de julio, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación.

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de la Generalitat de Catalunya, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles se deben adecuar a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social y a la orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado. En cualquier caso, debe constar expresamente, en un lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 20

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 21

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña